



República del Ecuador

## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DR. PATRICIO BACA MANCHENO

PRESIDENCIA



CAUSA ACUMULADA No. 172-171-2014-TCE.

### CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA ACUMULADA No. 172-171-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“CAUSA ACUMULADA No. 172-171-2014-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 29 de mayo de 2014.- Las 09h25.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente copia del Memorando Circular No. TCE-SG-2014-274 de 27 de mayo de 2014, dirigido a las señoras y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General, mediante el cual informa que la Secretaría General, en atención a la solicitud del Ab. Felipe Tsenkush, Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, concesionó la casilla contencioso electoral No. 113 para notificaciones. **ANTECEDENTES: a)** Mediante Oficio Nro. CNE-PRE-2014-0645-Of de fecha 08 de mayo de 2014, dirigido a la Dra. Catalina Castro Llerena, a esa fecha Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral remite “...expedientes que contienen las denuncias y sus anexos, por la comisión de una presunta infracción electoral...”. **b)** Luego del sorteo realizado, se recibe en este Despacho, el expediente en veinte (20) fojas, signado con el número 172-2014-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por el señor Felipe Tsenkush Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Morona Santiago, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Lcdo. Marcelo Samaniego, Director de la radio VOZ DEL UPANO dial 90.5, por la transmisión de publicidad estatal no autorizada por el CNE. **c)** Mediante auto de 22 de mayo de 2014, a las 10h50, esta autoridad admitió a trámite la referida causa y dispuso: a) la citación al denunciado; y, b) el señalamiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día **lunes 09 de junio de 2014 a las 17h30** en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **d)** Con auto de 27 de mayo de 2014, las 10h30, el Dr. Guillermo González Orquera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso se acumule la causa No. 171-2014-TCE a la causa 172-2014-TCE, remitiendo el expediente respectivo a la Relatoría de este Despacho mediante oficio N. 018-ML-TCE-2014 de 28 de mayo de 2014, recibido el mismo día, mes y año, a las 11h05, en veinte y tres (23) fojas. Con estos antecedentes y en mi calidad de juez electoral, dispongo: **PRIMERO.-** Al amparo del artículo 248 del Código de la Democracia, acumúlese la causa 171-2014-TCE a la causa No. 172-2014-TCE. En lo posterior se la identificará como “causa acumulada 172-171-2014-TCE”. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia que ahora se acumula, al señor Lcdo. Marcelo Samaniego, Director de radio VOZ DEL UPANO en el inmueble donde funciona dicho medio de comunicación, ubicado en las calles 10 de Agosto y Don Bosco, junto al Colegio Domingo Gallegos Domínguez de la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor Lcdo. Marcelo Samaniego que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado/a Defensor/a, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con un abogado de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor/a Público/a de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir a la

*Justicia que garantiza democracia*



República del Ecuador

## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DR. PATRICIO BACA MANCHENO  
PRESIDENCIA



CAUSA ACUMULADA No. 172-171-2014-TCE.

práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento el día lunes 09 de junio de 2014, a las 17h30, en el lugar previamente señalado, y no justificar su inasistencia, la misma se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá fijar domicilio en la ciudad de Quito y dirección electrónica para notificaciones. **CUARTO.-** El señor Ab. Felipe Tsenkush, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Morona Santiago, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **QUINTO.-** Remítase atento oficio a la primera autoridad de la Defensoría Pública del Ecuador, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que designe Defensor/a Público/a para que comparezca a la referida Audiencia, debiendo enviarse copia simple del expediente acumulado. **SEXTO.-** Notifíquese al Ab. Felipe Tsenkush, Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago en la dirección electrónica [felipetsenkush@cne.gob.ec](mailto:felipetsenkush@cne.gob.ec) conforme lo tiene señalado y téngase en cuenta la nueva casilla contencioso electoral No. 113 asignada para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean. **SÉPTIMO.-** Al amparo de lo previsto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral con el contenido del presente auto, para los fines legales pertinentes. **OCTAVO.-** Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este Despacho. **NOVENO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Morona Santiago.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 29 de mayo de 2014.

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA



*Justicia que garantiza democracia*